



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2018**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Ricardo Suro Esteves, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Anexos: 1. Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria Solemne, celebrada por los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis. 2. Impresión del Periódico Oficial del Estado de Jalisco de ocho de marzo de dos mil dieciocho.	21061

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Ricardo Suro Esteves, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

*"A).- La totalidad del Acuerdo Legislativo Número 1683-LXI-18, aprobado por el referido demandado (Congreso del Estado de Jalisco) con fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, cuyos artículos, en lo conducente, a continuación se reproducen:*

**PRIMERO:** *Se determina, que se actualiza una vacante para ocupar el cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en razón del retiro forzoso del ciudadano José Carlos Herrera Palacios, por haber concluido el primer y segundo periodo a los que hace alusión el artículo 61 de la Constitución del Estado de Jalisco.*

**SEGUNDO:** *Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de un magistrado para integrar el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un periodo de siete años contados a partir de que rindan protesta de ley.*

**TERCERO:** *Se autoriza la publicación de la convocatoria y los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen Periódico Oficial 'El Estado de*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2018

*Jalisco', en dos periódicos locales de mayor circulación y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco; así como en las redes sociales oficiales con pauta publicitaria en los términos que a continuación se expresen:*

*(...)*

**CUARTO:** *Notifíquese por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.*

**QUINTO:** *Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.*

**SEXTO.-** *Una vez recibidos en el Congreso por parte del Consejo de la Judicatura los expedientes de los interesados en participar en el proceso; la **Comisión de Justicia a través de la Secretaría General**, publicará los nombres, las cartas de recomendación y una reseña de la currícula de estos, en la página electrónica del Congreso y en las redes sociales con las que cuente este Poder Legislativo a más tardar el día 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho.*

*B).- Los actos de ejecución del mencionado Acuerdo Legislativo Número 1683-LXI-18, algunos de ellos de realización inminente, así como todas las consecuencias directas e inmediatas que del mismo deriven, como son:*

*1.- Las publicaciones que de dicho Acuerdo Legislativo se llevaron a cabo en distintos medios de difusión, tanto oficiales como no oficiales, resultando oportuno señalar que en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' la publicación relativa se efectuó el ocho de marzo del año dos mil dieciocho.*

*2.- Las notificaciones que del citado Acuerdo Legislativo se realizaron, mediante oficios, tanto al Supremo Tribunal de Justicia como al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.*

*3.- La recepción, en el aludido Consejo de la Judicatura, de las propuestas de candidatos para substituir en el cargo al Magistrado del referido Supremo Tribunal de Justicia José Carlos Herrera Palacios, así como de sus documentos de acreditación, con la que materialmente se inicia el correspondiente procedimiento de elección.*

*4.- La remisión de tales propuestas de candidatos y de sus documentos de acreditación, por parte del repetido Consejo de la Judicatura, a la Comisión de Justicia del Congreso local.*

*5.- El cumplimiento del artículo sexto del multicitado Acuerdo Legislativo, o sea la publicación de los 'nombres, las cartas de recomendación y una reseña de la currícula' de los respectivos candidatos 'en la página electrónica del Congreso y en las redes sociales con las que cuente este Poder Legislativo a más tardar el día 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho'.*

*6.- El estudio que lleve a cabo la susodicha Comisión de Justicia de los expedientes formados con motivo de las referidas propuestas de candidatos, así como el respectivo dictamen que presente ésta a la Asamblea legislativa estatal, en el que se contenga la lista de candidatos que cumplen con los requisitos de elegibilidad.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

7.- La elección que efectúe la mencionada Asamblea Legislativa para designar al candidato que substituirá en el cargo al nombrado Magistrado José Carlos Herrera Palacios, así como la toma de protesta que aquella le haga al elegido.

8.- La separación física y material del acabado de nombrar en el cargo en cuestión, a partir del treinta de abril del año dos mil dieciocho.

9.- La privación al mismo de los derechos correspondientes a dicho cargo, tales como su desempeño y sus respectivos emolumentos y prestaciones, también a partir del treinta de abril del año dos mil dieciocho.

10.- La toma de posesión del elegido en el cargo de que se ha venido hablando.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 100/2018**



Esta hoja corresponde al proveído de catorce de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **100/2018** promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Conste.

LAAR